

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019- 189

Clase: Declarativo

En atención a la solicitud que eleva la apoderada de los demandados Carlos Enrique Cañón Villalobos y Astrid María Sarmiento Diaz, el Juzgado conforme a lo preceptuado en el parágrafo 2º del art. 291 del C.G.P., NIEGUESE por improcedente por cuanto que es una carga procesal que le compete a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)